



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 058/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 058/21 Sucre, 03 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta N° CM-197 de 11 de febrero de 2021, misma que adjunta nota **CITE: DFCCE N° 049/2021**, de 11 de febrero de 2021 y antecedentes, remitida por PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia **DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**, dirigida al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Abog. Omar Montalvo Gallardo, de remisión de **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE”**, para su respectivo trámite.

Que, de la carpeta administrativa se desprenden los siguientes antecedentes:

- En fecha 01 de octubre de 2019 Registro **CDE2-41**, ingreso al Concejo Municipal con Nota DFCEE N° 737/2019 del 25 de septiembre de 2019 y antecedentes, remitida por Lic. MSc- Alex Jadue Calvo – Director Carrera Gerencia y Administrativa Pública y el PhD. Erick Mita Arancibia – DECANO, solicitando se viabilice un Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional, Facultad De Ciencias Económicas Y Empresariales Dependientes De La Universidad Mayor Real Y Pontificia De San Francisco Xavier De Chuquisaca Y El Concejo Municipal De Sucre.
- En fecha 02 de octubre de 2019, la Comisión Autónoma y Legislativa, mediante CITE INT.C.A.L.M N° 063/19, **solicita RECONducir LA CITADA HOJA DE RUTA CDE2-41** a efectos del respectivo análisis e Informes Técnico Legal de factibilidad y compatibilidad respectivos.
- En fecha 11 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Álvaro Sánchez Pizarro – **Responsable Gaceta Municipal C.M.S.**, mismo que su parte resaltante señala textual *“Esta Unidad al ser la instancia encargada de publicar y difundir toda la normativa Municipal que es emitida, tal como lo establece el Art.13 de la Ley 001/2011 Ley de inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal, cuenta con el personal y la capacidad técnica para proporcionar y realizar la transferencia de información que sea requerida conforme lo establece el proyecto de convenio que se pretende suscribir, tomando en cuenta el aporte que se pretende brindar para contribuir en el mejor desarrollo de nuestro Municipio, y que la normativa que produce el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre pueda servir como objeto de estudio, de esta manera poder crear también un centro de información con el que contara la Universidad, que así mismo en coordinación con otras instancias pueda generar entendimientos interinstitucionales con la finalidad de poder proporcionar posteriormente datos estadísticos respecto al cumplimiento de la Normativa Municipal tantas veces mencionada”*.
- En fecha 18 de octubre de 2019, mediante CITE INT.C.A.L.M N° 066/19, la Comisión Autónoma y Legislativa solicita a Presidencia del Pleno textual lo siguiente: *“En vía de complementación del trámite administrativo, tenemos a bien de solicitar de su Autoridad, se sirva instruir que por Asesoría Legal del Concejo Municipal o la instancia correspondiente, evacue el correspondiente Informe Legal para lo cual adjunto carpeta de antecedentes originales en fs. 10”*.
- En fecha 16 de diciembre de 2021, se remite a la Comisión Autónoma y legislativa, el Informe Legal de Factibilidad N° 056/19 emitido por Asesoría Legal del Pleno del Concejo Municipal, con varias observaciones contenidas en el mismo, que ameritaron la propuesta de **DEVOLUCION** del citado Proyecto de Convenio a los solicitantes.
- En fecha 18 de febrero de 2021 La Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, mediante Informe N° .....realizó la valoración y análisis de Factibilidad conforme al Informe Legal N° 056/19 emitido por Asesoría Legal del Pleno del Concejo Municipal, evidenciando la existencia de observaciones, por lo que remitió propuesta de DEVOLUCION, bajo los siguientes aspectos de orden legal y administrativo:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 058/21

1. En la Estructura del Convenio Marco, según la Ley Municipal Autónoma No. 24/14, se debe utilizar **CLÁUSULAS** y no **ARTÍCULOS**, como se evidencia en el referido proyecto de convenio, debiendo subsanarse conforme a Ley.
2. En las cláusulas del Convenio Marco, se extrañan las siguientes: *Legislación Aplicable, Documentos Integrantes, Compromiso Económico y la Causa.*
3. Con relación a la Identificación de las partes, el Director de Carrera de Gerencia y Administración Pública y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, deben aclarar y acreditar, si están facultados legalmente para suscribir convenios en representación de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
4. Se debe incorporar una **CLAUSULA** expresa, sobre la legislación aplicable.
5. Se debe incorporar la **CLÁUSULA** con relación a los **DOCUMENTOS INTEGRANTES**, a los fines de adjuntar, acreditando los documentos que demuestren su condición de Director de Carrera y Decano de la referida Facultad y como también los documentos que acrediten la representación del Concejo Municipal y se adjunte el Proyecto de Convenio Marco, en medio **MAGNÉTICO**.
6. Se debe actualizar el Convenio Marco, con la nueva autoridad que representa al Concejo Municipal de Sucre.
- 7.- Finalmente, corresponde el cumplimiento de los requisitos mínimos de la estructura establecida en la Ley Autónoma Municipal No. 24/14, que hace a la elaboración de convenios y contratos."

Qué; el **INFORME N° 37/2020 DE UNIDAD JURIDICA**; remitido en fecha 01/02/2021, elaborada y firmada por el Abog. Merardo Vargas **ASESOR GENERAL DEL PLENO** y Abog. L. Miguel Zelada **ASESOR LEGAL I DEL PLENO**, dirigido al Abog. Omar Montalvo Gallardo **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente a Informe Legal "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**", mismo que en aspectos resaltantes señala lo siguiente:

- Por nota DFCEE No. 319/2020 de 01 de diciembre de 2020, emitida por el PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia, **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** de la **U.M.R.P.S.F.X.CH.**, haciendo conocer al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, Abog. Omar Montalvo Gallardo, que las observaciones realizadas a través de la nota HCM. Ext. No. 667/19, han sido subsanadas para la firma del Convenio, que tiene por objeto la implementación del observatorio de políticas públicas, señalando que el referido convenio, se encuentra aprobado por el Consejo Facultativo, pidiendo que se instruya su revisión y la posterior firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Concejo Municipal (se adjunta en medio magnético CD del referido convenio).
- Que, cursa en el legajo, el Acta de Juramento y Posesión de los **CARGOS** del Ing. PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia, **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** y del Lic. Alex Jadue Calvo, **DIRECTOR DE LA CARRERA DE GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** de la **U.M.R.P.S.F.X.CH.**, como autoridades electas en el Claustro Universitario en Segunda Vuelta, realizado el 26 de junio de 2019, por el periodo 2019 a 2022, adjuntando sus Cédulas de Identidad.
- Asimismo, se adjunta en fotocopia la **RESOLUCIÓN HCF No. 040/2019** de 25 de septiembre de 2019, suscrita por el **PRESIDENTE DEL CONSEJO FACULTATIVO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**, PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia, mediante la cual, el H. Consejo Facultativo, **RESULEVE**:  
*Art. 1.- Autorizar al Decano y Director de la Carrera de Gerencia y Administración Pública, realizar todas las gestiones necesarias para posibilitar la suscripción del convenio con el H. Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de contar con información para el Observatorio Regional de Políticas Públicas (Chuquisaca).*  
*Art. 2.- Aprobar el convenio entre la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Concejo Municipal de Sucre.*

**Revisada la ESTRUCTURA DEL CONVENIO MARCO**, se establecen las siguientes cláusulas: Antecedentes, Identificación de las Partes, Legislación Aplicable, Objeto y Causa, Compromisos u Obligaciones, Vigencia del Convenio,





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 058/21

Resolución del Convenio, Causales de Resolución, Libre Adhesión y Separación, Solución de Controversias, Responsabilidad y Confidencialidad y Aceptación.

En lo general el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Concejo Municipal, **cumple con la estructura del Convenio Marco, previsto en el artículo 18 de la Ley Municipal No. 24/14, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a excepción de algunas formalidades que ameritan complementar y agregar en base a los antecedentes que cursan en el legajo y en razón a las competencias, se digne a través de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal**, en el marco del artículo 21 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 y el art. 67 inc. c) y g) de la Ley Municipal Autónoma No. 27/14, lo siguiente:

En la CLÁUSULA II (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES). Se complemente con la cita de los documentos que cursan en el legajo, que acreditan como autoridades académicas: Del DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y del DIRECTOR de la Carrera de Gerencia y Administración Pública; como también se cite la RESOLUCIÓN HCF No. 040/2019, que les autoriza suscribir convenio con el H. Concejo Municipal.

De igual forma, se complemente, con la cita de las Resoluciones Nos. 120/20 y 138/20, que acreditan la condición de Presidente y Concejal Secretario del Concejo Municipal de Sucre; debiendo subsanarse el cargo de Vicepresidente que se anota, al Concejal: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, **POR CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL funciones que cumple conforme a la Resolución No. 138/20. (error que se observa en la segunda parte de la citada Cláusula).**

Incorpore la CLÁUSULA EXPRESA (DOCUMENTOS INTEGRANTES): Forman parte del presente convenio marco, los siguientes documentos):

**a) Facultad de Economía Económicas y Empresariales de la U.M.R.P.S.F.X.CH.:**

- 1.- Acta de Juramento y Posesión de cargo de PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia emitida por el RECTOR y el SECRETARIO GENERAL DE LA UMRPSFXCH: PhD. Sergio Milton Padilla Cortez y Abog. Jhonny Saique Gutiérrez, de 03 de diciembre de 2018.
- 2.- Acta de Juramento y Posesión de cargo de Lic. Alex Jadue Calvo, emitida por el RECTOR DE LA UMRPSFXCH, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL y la SECRETARIA DE LA COMISION ELECTORAL: PhD. Sergio Milton Padilla Cortez, MSc. Z. Peter Campos Quiroga y Lic. Ma. Del Carmen Serrudo, de 01 de julio de 2019.
- 3.- RESOLUCIÓN HCF No. 040/2019, emitida por el H. Consejo Facultativo y suscrito por el DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia, de 28 de septiembre de 2019, que autoriza realizar gestiones y suscripción del referido convenio.
- 4.- Fotocopias de Cédulas de Identidad de PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia y Lic. Alex Jadue Calvo.

**b) Concejo Municipal de Sucre:**

- 1.- Copia de Credencial de Concejal Titular de Omar Montalvo Gallardo, emitida por Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca de mayo de 2015.
- 2.- Acta de Juramento y Posesión como Concejal Titular de Omar Montalvo Gallardo, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, de 29 de mayo de 2015.
- 3.- Fotocopia de Cédula de Identidad del Abog. Omar Montalvo Gallardo.
- 4.- Resolución Autónoma Municipal Nro. 120/2020 de 01 de junio de 2020, que acredita la elección del Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
- 5.- Copia de la Resolución TEDCH-SP/013/2020, emitida por Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral, de 27 de enero de 2020, que acredita la condición de Concejal Titular de Juan Antonio Jesús Mendoza.
- 7.- Fotocopia de Cédula de Identidad del Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza.
- 8.- Resolución Autónoma Municipal Nro. 138/2020 de 03 de julio de 2020, que acredita la elección de Concejal Secretario: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza.

Que, el **INFORME TECNICO. N° 06/2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020, realizado por la Lic. Julitza Prado Ramirez **TECNICO DESARROLLO ECONOMICO LOCAL- G.A.M.S.**, dirigido a Abog. Omar Montalvo Gallardo **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S.** con asunto Respuesta Hoja de Ruta CM-1594, mismo que en aspectos resaltantes señala lo siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 058/21

Con referencia a la **PARTE TÉCNICA**, manifestarle que esta Unidad al ser la instancia encargada de publicar y difundir toda la normativa Municipal que es emitida, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley 001/2011 Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal; **cuenta con el personal y la capacidad técnica para proporcionar y realizar la transferencia de información que sea requerida conforme lo establece el Proyecto de Convenio que se pretende suscribir**, el cual contribuirá generando espacios de análisis, difusión y gestión de información social a nivel municipal, en busca del mejor desarrollo de nuestro Municipio y que la normativa que se genera en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre pueda servir como una herramienta esencial y ser objeto de estudio, para crear un centro de información con el que contará la Universidad, que así mismo en coordinación con otras instituciones se busque el objeto común sobre las necesidades regionales, con la finalidad de buscar entendimientos interinstitucionales que posteriormente se manifestarán en datos estadísticos que reflejen el cumplimiento de las Normativa Municipal.

Qué; revisados antecedentes administrativos que acompañan la carpeta del presente trámite, se efectúa la descripción de documentación adjunta sobresaliente de respaldo, siguiente:

Que, mediante **CITE: DFCCE N° 049/2021**, de 11 de febrero de 2021 y antecedentes, remitida por Ph. Erick Gregorio Mita Arancibia **DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**, con asunto **INFORME LEGAL 37/2020**, de conocimiento de observaciones, remite Convenio enmendado, adjuntas documentación señalada en la indica nota.

Que, en antecedentes administrativos consta el Proyecto de Convenio, remitido en la supra indicada nota **CITE: DFCCE N° 049/2021**, mismo que se inserta en su tenor integro:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACAY EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

#### CLÁUSULA I. ANTECEDENTES:

La estadística es una herramienta esencial en la coyuntura económica social en la que nos encontramos; en la medida que a través de ella se pretende obtener una información válida, confiable y necesaria para la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas. Es más, la estadística no sólo es capaz de estimar el presente, sino también permite planificar el diseño de las políticas públicas de la sociedad.

La Universidad dentro de sus labores de interacción y extensión universitaria establecida en el art.5, inciso C, del Estatuto Orgánico de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, al margen de la formación de recursos humanos calificados, también ejecuta diversos proyectos de interacción con la comunidad, que tienen por objetivo generar desarrollo en el municipio de Sucre, por lo cual, en cumplimiento de la citada norma, que enuncia:

- 1) *En el marco de la autonomía, establecer una apropiada y continua coordinación de actividades entre la Universidad y el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, la Federación de Profesionales de Chuquisaca, la Sociedad de Ingenieros y los Colegios de Profesionales de Chuquisaca, a objeto de un común entendimiento sobre las necesidades regionales, de manera que se posibilite una adecuada inversión en la elaboración del presupuesto público y la ejecución de proyectos de impacto regional.*
- 4) *Contribuir como instrumento de consulta multidisciplinaria a las instituciones públicas y empresas privadas.*

A su vez, el Concejo Municipal de Sucre, reconoce la importancia de la actividad estadística para lograr un conocimiento de la realidad económica y social de la región que permita a ciudadanos, empresas e instituciones contar con elementos para interpretar y/o predecir su comportamiento y así poder elaborar análisis, debatir y tomar decisiones fundamentales. Situación que coadyuva en la gestión administrativa municipal, por lo cual se requiere un proceso de recopilación, sistematización y análisis de información estadística.

En este sentido, la información y las estadísticas son vitales para el diseño de políticas públicas en el ámbito del Desarrollo Humano, Social y Económico, puesto que son la fuente primaria y directa que permite el diseño de la estructuración de servicio en la gestión pública.

Al tener los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de estadísticas municipales en el ámbito de su jurisdicción para desarrollar con dinamismo la propia gestión de gobierno.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado en su Capítulo 8, referente a Distribución de competencias, enuncia una competencia exclusiva, es aquella en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas, reconocida la misma en el art. 302 del referido cuerpo normativo.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 058/21

**Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción Estadísticas municipales**

También la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" según el principio de la organización territorial a través de la transparencia establece la facilitación a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

Respetando los lineamientos del Ministerio de Planificación para la elaboración de Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, Planes de Gestión Territorial Comunitaria y Planes Estratégicos Institucionales, la evidencia para el diseño de planes y programas es imperativo, esta línea de acción que está identificada en la ley N° 777 del 21 de enero del 2016 donde se establecen los lineamientos del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien .

Complementariamente es necesario considerar que la información es vital para la medición del progreso de las acciones y metas propuestas a nivel sub nacional, y sobre todo para la medición de la eficiencia del gasto e inversión social.

En base a lo expresado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través del Concejo Municipal y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca a través de CGAP-FCEE-UMRPSFXCH, han resuelto generar un espacio de coordinación directa y plasmar esta voluntad a través del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de sistemas y políticas públicas, a través de revisión analítica de proyectos y/o estrategias establecidas a nivel municipal que abarque Seis ejes temáticos.

- 1) Revisión y análisis bibliográfico de políticas públicas municipales,
- 2) Formación en políticas y sistemas de gobernabilidad y gobernanza,
- 3) Promoción del debate en torno a políticas públicas
- 4) Articulación con actores del sector de gestión pública municipal
- 5) Promoción de estudios comparados entre diversos municipios de la región, enfocados en temas bien delimitados de la administración pública.
- 6) Seguimiento a Temas de Desarrollo y Medio ambiente.

Las líneas estratégicas que se plantean para el Observatorio Regional de Políticas Públicas son:

- 1) **Gestión Ciudadana**, desarrollo humano, igualdad, genero, trabajo, participación ciudadana, grupos vulnerables.
- 2) **Seguridad Ciudadana**, niveles de delincuencia, violencia de género y generacional, utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos, índices de criminalidad.
- 3) **Gestión Ambiental**, áreas verdes urbanas, áreas protegidas, generación de residuos sólidos, reciclaje, cultura ciudadana, niveles de contaminación urbano
- 4) **Investigación, desarrollo y Crecimiento Económico**, Inversión y gasto público Regional, balanza comercial, comercio, régimen tributario, generación de ingresos, demografía y Calidad de Vida, Desarrollo Económico, Educación, Fortalecimiento Institucional, Gestión del Riesgo, Infraestructura, Medio Ambiente, Movilidad, Suelo, Vivienda, Seguridad ciudadana, Servicios Públicos.

### CLÁUSULA II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Intervienen como signatarios del presente convenio de cooperación interinstitucional: -La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca a través de la Carrera de Gerencia y Administración Pública, en lo sucesivo denominado como "CGAP-FCEE-UMRPSFXCH", representada por el Ph.D. Erick Gregorio Mita Arancibia, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con CI 1090464 emitido en Chuquisaca, la respectiva Acta de Juramento y Posesión de cargo de 03 de diciembre de 2018. y el Lic. Alex Jadue Calvo, Director de la Carrera de Gerencia y Administración Pública, con C.I. 1090306 emitido en Chuquisaca, Acta de Juramento y Posesión de cargo de 01 de julio de 2019. Enmarcado en la RESOLUCIÓN HCF No. 040/2019 de 25 de septiembre de 2019, que les autoriza a las autoridades facultativas de suscribir convenios. Ambos con dirección en la Zona Los Álamos S/N de la ciudad de Sucre.

Y por otra, El Concejo Municipal de Sucre, representado por su Directiva: Abog. Omar Montalvo Gallardo con CI: 1038062 CH, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, designado según Resolución Autonómica Municipal N° 120/20, de 1 de junio de 2020 que designa como Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Acta de Juramento y Posesión emitido por el Tribunal Departamental de justicia de Chuquisaca y el respectivo Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca. Y el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, Concejal Secretario del Concejo Municipal de Sucre con CI: 4086460 Ch, designado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 138/20 del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de 3 de julio de 2020, Habilitado mediante Resolución TEDCH-SP/013/2020, emitida por Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral, Acta de Juramento y Posesión emitido por el Tribunal Departamental de justicia de Chuquisaca y el respectivo Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca. Ambos con





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 058/21

dirección en la Plaza 25 de mayo N°1 de la ciudad de Sucre. En adelante, denominada "EL CONCEJO", denominándolos de manera conjunta como "LAS PARTES".

### CLÁUSULA III. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Artículos 21 inc. 6 de la CPE, Las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho de acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículos 103 numeral I de la CPE, El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Artículo 5 inciso 16 de la Ley N° 031; Establece que los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

Artículo 302. Numeral II. Inc. 9 de la CPE, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, las Estadísticas Municipales.

La Ley N° 974 y el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; garantizan el ejercicio del derecho civil de acceso a la información pública a todos los ciudadanos del Estado Plurinacional.

Según la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Artículo 13, establece que son instancias de gestión para la suscripción de convenios:

1. Órgano Legislativo Municipal
2. Órgano Ejecutivo Municipal

El artículo 42 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, le otorga a los Decanos, la atribución de Representar oficialmente a la Institución (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

El artículo 6 del Reglamento Para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, establece que: La gestión para la suscripción de convenios se iniciará a iniciativa de cualquiera de las unidades administrativas o académicas de la Universidad o a propuesta de una entidad u organismo externo, en adelante: la Unidad/Entidad Solicitante. Por otra parte, el artículo 8 de la precitada disposición legal señala: Para efectos del presente Reglamento, los Convenios podrán ser: De mero Trámite Administrativos y Convenios que implican Recursos Financieros y Materiales.

### CLÁUSULA IV. DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Forman parte del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

#### a) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la U.M.R.P.S.F.X.CH.:

- 1.- Acta de Juramento y Posesión de cargo de PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia emitida por el RECTOR y el SECRETARIO GENERAL DE LA UMRPSFXCH: PhD. Sergio Milton Padilla Cortez y Abog. Jhonny Saique Gutiérrez, de 03 de diciembre de 2018.
- 2.- Acta de Juramento y Posesión de cargo de Lic. Alex Jadue Calvo, emitida por el RECTOR DE LA UMRPSFXCH, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL y la SECRETARIA DE LA COMISION ELECTORAL: PhD. Sergio Milton Padilla Cortez, MSc. Z. Peter Campos Quiroga y Lic. Ma. Del Carmen Serrudo, de 01 de julio de 2019.
- 3.- RESOLUCIÓN HCF No. 040/2019, emitida por el H. Consejo Facultativo y suscrito por el DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia, de 25 de septiembre de 2019, que autoriza realizar gestiones y suscripción del referido convenio.
- 4.- Fotocopias de Cédulas de Identidad de PhD. Erick Gregorio Mita Arancibia y Lic. Alex Jadue Calvo.

#### b) Concejo Municipal de Sucre:

- 1.- Copia de Credencial de Concejal Titular de Omar Montalvo Gallardo, emitida por Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca de mayo de 2015.
- 2.- Acta de Juramento y Posesión como Concejal Titular de Omar Montalvo Gallardo, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, de 29 de mayo de 2015.
- 3.- Fotocopia de Cédula de Identidad del Abog. Omar Montalvo Gallardo.
- 4.- Resolución Autonómica Municipal Nro. 120/2020, de 01 de junio de 2020, que acredita la elección del Presidente del Concejo Municipal de Sucre de Omar Montalvo Gallardo.
- 5.- Copia de la Resolución TEDCH-SP/013/2020, emitida por Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral, de 27 de enero de 2020, que acredita la condición de Concejal Titular de Juan Antonio Jesús Mendoza.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7  
R.A.M. 058/21

6.- Fotocopia de Cedula de Identidad del Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza.

7.- Resolución Autonómica Municipal Nro. 138/2020, de 03 de julio de 2020, que acredita la elección de Concejal Secretario: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza.

### CLÁUSULA V. OBJETO Y CAUSA:

*El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el de consolidar el Observatorio Regional de Políticas Públicas, plasmadas en Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales, para permitir el ejercicio de la Gestión Pública sustentada en datos contrastados, en donde las decisiones públicas estén amparadas en datos e información produciendo mayor certeza en la toma acertada de las decisiones públicas.*

### CLÁUSULA VI. COMPROMISOS U OBLIGACIONES:

**El Concejo Municipal de Sucre, se compromete a realizar las siguientes acciones:**

1. Brindar de manera semestral de forma sistemática información periódica, la normativa tratada y aprobadas por el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, sean estas leyes, ordenanzas y resoluciones, que se constituirán en el insumo para el análisis y sistematización de la información en seis (6) ejes temáticos y Cuatro (4) líneas estratégicas
2. Asignar a la Unidad de la Gaceta Municipal de Sucre dependiente del Concejo Municipal, la responsabilidad de proporcionar la provisión de la información declarada en el presente convenio.
3. Generar espacios de análisis, difusión y gestión de información social a nivel municipal asegurando la participación del personal de sus dependencias en el Observatorio Regional de Políticas Públicas.
4. Realizar un uso efectivo de la información generada por estadísticas de acuerdo a requerimiento, para la toma de decisiones en el ámbito deliberativo, toma de acciones en el ámbito de fiscalización y mejoramiento de los procesos normativos legislativos.

**La CGAP-FCEE-UMRPSFXCH se compromete a realizar las siguientes acciones:**

1. Generar y recopilar información específica de manera sistemática y brindarla de manera permanente al Concejo Municipal, mediante la participación dentro del Observatorio Regional de Políticas Públicas.
2. Garantizar los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para el recojo y acopio de información, de datos estadísticos, según el ámbito de acción y población considerada.
3. Realizar seguimiento, monitoreo, valoración y evaluación del impacto de las políticas públicas, plasmadas en Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales, porque es esta la información que le va proporcionar el Concejo Municipal, de acuerdo a lo señalado en las obligaciones referentes al CONCEJO MUNICIPAL
4. Establecer mecanismos que faciliten el acceso y actualización de la información de valor estratégico que sirva de referencia en el trabajo del Observatorio Regional de Políticas Públicas.

### CLÁUSULA VII. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado o prorrogado durante su vigencia, por acuerdo de las partes, mediante adendas; para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Antes de finalizar la vigencia del convenio, las partes podrán acordar su prórroga, para cuyo efecto necesariamente se suscribirá una adenda.

### CLÁUSULA VIII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por Las Partes, por medio de comunicación escrita expresa.

### CLÁUSULA IX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

Las causales de resolución del presente convenio serán:

- Por acuerdo de las partes que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la parte encargada de su ejecución.
- La comunicación de Resolución del Convenio no libera a las partes, de cumplir los compromisos asumidos, referente al procesamiento de la información, datos estadísticos y monitoreo correspondiente al último semestre entregado por el Concejo Municipal a la Facultad, antes de que se produzca la intención de resolver el convenio







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8  
R.A.M. 058/21

### CLÁUSULA X. LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En el caso de que otras instancias diferentes de las firmantes, posteriormente a la suscripción de este documento, manifiesten su interés para participaren las actividades previstas, Las Partes conjuntamente evaluarán la pertinencia y conveniencia de autorizar su incorporación a esta alianza estratégica y suscripción del respectivo documento para formalizar su participación. De igual manera la separación de alguna de las partes a las obligaciones del presente convenio, deberán ser informadas mediante documento expreso y firmado por los representantes de la parte que vio por pertinente la separación del presente convenio.

### CLÁUSULA XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto del presente convenio.

### CLÁUSULA XII. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Ninguna de las Partes podrá transferir parcial o totalmente sus derechos y compromisos que surgen del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Por responsabilidad institucional, las Partes al ser entidades autónomas, declaran que no existe ningún otro vínculo entre ellas más que el derivado del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a no utilizar el nombre o imagen de la otra sin autorización previa.

A su vez las partes, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, y a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tenga acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

En este sentido la información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, que no sea bajo los parámetros del Observatorio Regional de Políticas Públicas, sea esto total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el presente convenio.

### CLÁUSULA XIII. CONFORMIDAD:

Las Partes, abajo firmantes, declaran su plena conformidad con el presente convenio y en señal de aceptación firman en cuatro ejemplares originales. Entrando en vigencia una vez haya sido aprobado por sus respectivas Autoridades, tanto de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Carrera de Gerencia y Administración Pública de la UMRPSFXCH, y por el Concejo Municipal de Sucre.

Sucre, \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ de 2021

Ph.D. Erick Gregorio Mita Arancibia

#### DECANO

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

MsC. Alex Jadue Calvo

#### DIRECTOR CARRERA DE GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Abog. Omar Montalvo Gallardo

#### PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Juan Antonio Jesús Mendoza

#### CONCEJAL SECRETARIO-CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Firmado: Abog. Julieta H. Nuñez A.

#### ASESORA LEGAL U.M.R.P.S.F.X.CH.

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

#### MARCO LEGAL

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9  
R.A.M. 058/21

### ARTÍCULO 9.

*Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Numeral 4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.*

**ARTÍCULO 21** numeral 6). Las bolivianas y los bolivianos tienen entre otros derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva.

**ARTÍCULO 91** –II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

**ARTÍCULO 103** – I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general...(sic).

**ARTÍCULO 232.** *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

**ARTÍCULO 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 283.** *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

### ARTÍCULO 302.

*I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:*

9. Estadísticas municipales

35. *Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines;*

#### ➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

**ARTÍCULO 5** numeral 16) TRANSPARENCIA como uno de los PRINCIPIOS que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas: Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

#### ➤ LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 16. (Atribuciones del Concejo Municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**ARTICULO 26.-** (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10  
R.A.M. 058/21

25. Suscribir convenios y contratos.

### ➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO. 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO. 3.- (Ámbito de Aplicación)** La presente ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 17.- (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

#### a).- Convenios Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

**ARTÍCULO 18.- (ESTRUCTURA DEL CONVENIO).** Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

#### 1. **Antecedentes:**

Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

#### 2. **Identificación de las partes:**

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quiénes se suscriben el convenio y por quién está representada cada parte.

#### 5. **Objeto y causa:**

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

#### 1. **Compromisos u obligaciones:**

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si éste es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación.

Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos financieros de cada una de ellas. Los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

#### ARTÍCULO 19.- (TRÁMITE ADMINISTRATIVO).

1.- Las Máximas Autoridades Ejecutivas respectivamente harán un análisis inicial de factibilidad del Convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales de su gestión y lineamientos contenidos y el Plan Estratégico Institucional.

2.- El análisis podrá derivar, en caso de ser positivo, en la remisión del Proyecto a la Unidad o Comisión que corresponda para el análisis técnico y emisión del informe correspondiente de viabilidad. En caso de ser viable el proyecto de Convenio se remite a Asesoría Jurídica o a la Comisión que corresponda para su análisis.

3.- En caso de que el análisis resulte negativo, derivara en la denegación de la suscripción y cierre de la gestión.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11  
R.A.M. 058/21

4.- Asesoría Jurídica o la Comisión que corresponda determinará en el informe Jurídico, si el proyecto de Convenio no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

5.- En caso de emitirse un informe Jurídico positivo, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las instancias que corresponda, remitirá el Proyecto de Convenio con toda la documentación de respaldo al Concejo Municipal para su tratamiento y si corresponde su aprobación

**ARTÍCULO 23.- (APROBACIÓN).** Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

### ➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6 (Atribuciones del Concejo Municipal)).** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones:

- i) Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

**ARTÍCULO 39 inc. d).** El Presidente del Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Firmar y suscribir inexcusablemente de forma conjunta con la Secretaria o Secretario del Concejo **convenios** y contratos de carácter civil, laboral u otros, a nombre del Órgano Legislativo Municipal, referidos a su régimen interno y en cumplimiento de sus atribuciones específicas, de acuerdo a normativa vigente.

**Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).**- Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano.

Que, conforme a los Parágrafos 1º y 2º del Artículo 13 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/2011 (PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, ORDENANZAS Y RESOLUCIONES AUTONÓMICAS MUNICIPALES):

Las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Sucre, tienen derechos a acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva

El desarrollo de este derecho se crea la Gaceta Municipal, que es la instancia encargada de publicar y difundir toda Ley Municipal Autónoma, Ordenanza y Resolución Municipal.

Por otra parte, se deja establecido que la ESTADÍSTICA es una herramienta esencial en la coyuntura económica social, a través de ella pretende obtener una información válida, confiable y necesaria para la toma de decisiones y el estudio de políticas públicas; siendo vitales para el diseño de políticas en el ámbito del desarrollo humano, social y económico, como fuente primaria y directa que permitirá el diseño de la estructuración de servicio en la gestión pública

Con relación a la responsabilidad y confidencialidad, se tiene previsto en el convenio marco, que ninguna de las partes podrá transferir parcial o totalmente sus derechos y compromisos que surgen del presente convenio, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Asimismo entre otros temas se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...”**.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12  
R.A.M. 058/21

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**”, La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca a través de la Carrera de Gerencia y Administración Pública, representada por el Ph.D. Erick Gregorio Mita Arancibia, **Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**, con C.I. 1090464 Ch., acreditado por respectiva Acta de Juramento y Posesión de cargo de 03 de diciembre de 2018 y el Lic. Alex Jadue Calvo, **Director de la Carrera de Gerencia y Administración Pública**, con C.I. 1090306 Ch., acreditado por Acta de Juramento y Posesión de cargo de 01 de julio de 2019. Enmarcado en la Resolución HCF No. 040/2019 de 25 de septiembre de 2019, que les autoriza a las autoridades facultativas de suscribir convenios. Ambos con dirección en la Zona Los Álamos S/N de la ciudad de Sucre y **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado el Abog. Omar Montalvo Gallardo con C.I. 1038062 Ch., **Presidente del Concejo Municipal de Sucre**, designado según Resolución Autonómica Municipal N° 120/20 de 1 de junio de 2020, Acta de Juramento y Posesión y el respectivo Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, **Concejal Secretario del Concejo Municipal de Sucre** con C.I. 4086460 Ch, designado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 138/20 de 3 de julio de 2020, habilitado mediante Resolución TEDCH-SP/013/2020, Acta de Juramento y Posesión y el respectivo Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca. Ambos con dirección en la Plaza 25 de mayo N°1 de la ciudad de Sucre.

El objeto del citado Convenio, es el de consolidar el Observatorio Regional de Políticas Públicas, plasmadas en Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales, para permitir el ejercicio de la Gestión Pública sustentada en datos contrastados, en donde las decisiones públicas estén amparadas en datos e información produciendo mayor certeza en la toma acertada de las decisiones públicas.

**ARTÍCULO 2º.-** Presidencia del Concejo Municipal, deberá tomar los recaudos técnicos administrativos, financieros y legales que correspondan a través de las instancias y unidades ejecutoras respectivas, a efecto de que se logren los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO 3º.-** La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dependiente de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, deberá remitir un Informe detallado, sobre los resultados alcanzados al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º** Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 5º** Presidencia del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**